

12.

**ACUERDO No.020 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS AL ACUERDO 002 DEL 05 DE MARZO DE 2024 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE APRUEBA LA RUTA DE TRANSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PRIMER, SEGUNDO y TERCER SEMESTRE EN EL PERIODO ACADÉMICO 2023-2 PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE - SEDE SOACHA, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente:

*“...Corrección de errores formales. En Cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*

Que en el Acuerdo emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, “*Por el cual se modifica el acuerdo 033 del 05 de septiembre de 2023 “Por el cual se aprueba la ruta de transición de los estudiantes matriculados en primer, segundo y tercer semestre en el periodo académico 2023-2 programa académico profesional en ciencias del deporte - sede Soacha, de la Universidad de Cundinamarca”* se incurrió en un error formal en el párrafo cuarto de las consideraciones, pues se estableció que, mediante Resolución 005373 del 3 de abril del 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorga la renovación del registro calificado, por el término de (siete) años, cuando lo correcto, es que, fue mediante Resolución No 010460 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca – UDEC.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el error formal del párrafo cuarto de las consideraciones del **ACUERDO 002 DE 2024**, el cual quedará así:

*“Que, mediante Resolución No 010460 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca – UDEC., el Ministerio de Educación Nacional otorga la renovación del registro calificado, por el término de (siete) años, y autoriza las modificaciones propuestas en la duración estimada, de 10 a 9 semestres, y en número de créditos académicos, de 156 a 150, y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 61 a 40 semestrales del programa académico Profesional en Ciencias del Deporte - Sede Soacha”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



Dado en Fusagasugá a los 15 días del mes de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VILMA MORENO MELO**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA (F.A)**  
**Presidente Ad-Hoc del Consejo Académico**

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
**Secretaria General**  
**Secretaria del Consejo Académico**

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra  
Directora Jurídica

12-53